

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 25 de junio 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

El Informe N° 090-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 23 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 241-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 25 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en el artículo 69° numerales 1) y 2) establece como rentas municipales: los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 090-2021-SGAT-GM/MDCN-T, de fecha 23 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente ampliando la vigencia de la O.M. N°001-2021-MDCN-T, hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 241-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 25 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable **PRORROGAR** la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDCN-T, a través de la emisión de un Decreto de Alcaldía y asimismo señalar como plazo de vencimiento de la "I Campaña Beneficio Tributario y No Tributario 2021" hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Proveído N°5555-2021, de fecha 25 de junio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, dispone: Proyectar Decreto de Alcaldía;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; emitiendo el Decreto Supremo 123-2021-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES expresa: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDCN-T, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza y su ampliación de ser el caso, y;

Que, la actual gestión municipal es consciente con la problemática económica y social de los contribuyentes que desean regularizar el pago del impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas; por lo que es necesario otorgarles facilidades mediante la ampliación del régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDCN-T - "I BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2021".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el inciso 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDCN-T y señalar como plazo de vencimiento de la "I Campaña Beneficio Tributario y No Tributario 2021" hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, realizar todas las acciones para el cumplimiento del presente Decreto, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento y publicación de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE